

REF. : Autorización provisoria al proyecto de uso de la faja fiscal de "Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso en el Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, edificio CECOSF" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

01 DIC. 2017

PUERTO MONTT,

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus volúmenes según corresponda.

Carta S/N de fecha 24.11.2017 de Sr. Alcalde de Ilustre Municipalidad de Purranque. (P. 11488532).

Ord. N° 4790 de Sr. David Cabezas Cáceres Director (S) Servicio de Salud Osorno.

Ord. N° 4716 de Sr. Nelson Bello Oyarce, Director Servicio de Salud Osorno (P. 11470539).

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que, el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Purranque, elevó solicitud de autorización al proyecto de "Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso en el Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, edificio CECOSF" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Que, el funcionamiento del acceso provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras vigente en todos sus Volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso Obras de Saneamiento para acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)



26061

X.DRV. N°

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO PARA ACCESO**, presentado por el Sr., Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Purranque, cuyo inicio de las obras, podrá tener lugar una vez cumplidos los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Ruta U-900	1	1,126	derecho	Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso, Carpeta Hormigón

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 40, del DFL MOP N° 850/97 el cual dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad y al Art. N° 41 del mismo cuerpo legal que establece que esta Dirección podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público, Purranque - Crucero - Hueyusca, Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, sector urbano de la ciudad de Purranque, con el fin de realizar el proyecto de **Obras de Saneamiento Complementarias para acceso** indicado en el cuadro N° 1, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión vigente.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción del Inspector Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**.
 - 2.6.- La autorización del proyecto para el predio de propiedad de la **Ilustre Municipalidad de Purranque, representada por el Sr. Héctor Alejandro Barría Angulo**, ubicado en la Ruta U-900 a la altura del Km 1,226 lado derecho del camino público: Purranque - Crucero - Hueyusca, sector urbano de la ciudad de Purranque, quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de ingeniería de detalles, junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad del solicitante del acceso.
 - 2.7.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente

en terreno, esta Dirección solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo, de manera de satisfacer la demanda real.

La condición de autorización provisoria se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del acceso, informados en la declaración de tránsito presentada por el particular no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.

- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros DGA, DOH y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión vigente.

En todo caso la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, la cual deberá cumplir con la Normativa Laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- El **Representante Legal** de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, para presentar en esta Dirección Regional de Vialidad 2 copias con firma original del Sr. Notario.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional del área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad nombrado en el punto N° 10 de este documento durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- Cabe hacer presente que este Profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía Oficio al Inspector Fiscal. - Además este Profesional deberá como mínimo realizar tres visitas semanales la jornada del día completa, las cuales debe dejar estampada en libros de obras o comunicaciones. El profesional debe dar cumplimiento al grado de Profesional del área de la construcción de acuerdo a lo establecido por Contraloría general de la República, que dicho profesional debe estar disponible para requerimientos del la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad en cuanto a visitas y cumplimiento al proyecto aprobado. Adicionalmente, dicho profesional no podrá cumplir dicha función en más de tres obras con dependencia de la Dirección de Vialidad, con el fin de poder cumplir con la cantidad de visitas mínimas establecidas.
- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte del Inspector Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la **Jefa Provincial de Vialidad Osorno**, o a quien ésta designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la Ilustre Municipalidad de Purranque, deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá comunicar a la **Jefa Provincial de Vialidad Osorno**, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de éstas, para coordinar el inicio de los trabajos y establecer las condiciones de seguridad para faenas en la Ruta.

11. - La **Ilustre Municipalidad de Purranque**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
- 12.1 Previo al inicio de las obras, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado, un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 12.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia al Inspector Fiscal de Vialidad asignado.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La **Ilustre Municipalidad de Purranque**, como responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una **vigencia mínima de 12 meses** respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT N° 61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a esta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 13.1 Correcta ejecución de las obras del proyecto "Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso en el Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, edificio CECOSF" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017. **Monto: U.F. 25,0**
- 13.2 Correcta aplicación de la señalización en proyecto "Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso en el Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, edificio CECOSF" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017. **Monto: U.F. 14,0**
- 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso en el Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, edificio CECOSF" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2017. **Monto: U.F. 14,0**
- 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso en el Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, edificio CECOSF" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado a la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) de fecha XX.XX.2016. **Monto: U.F. 25,0**

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la

Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por el Inspector Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo actualizado, detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).

14.1. - Ante dicha presentación y su verificación, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

15. - La **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As-Built finales, firmados por proyectista y propietario o representante Legal, los cuales deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

El Inspector Fiscal deberá emitir, un "**Acta de Recepción**" y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

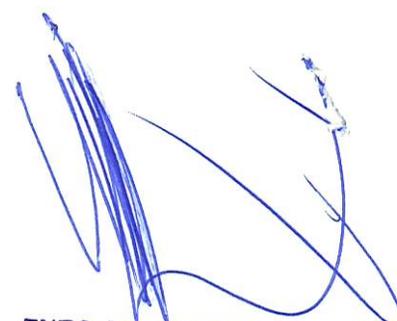
- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Resolvo que autoriza el funcionamiento del acceso correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del proyecto de ingeniería de detalles, deberá ser solventados por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**.
- 19.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el Km 1,226 lado derecho de la Ruta U-900, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos que interviene este proyecto e indicado en el cuadro Nº 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la faja vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
20. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Purranque - Crucero - Hueyusca, sector urbano de la ciudad de Purranque, Ruta U-900, Km 1,226 lado derecho, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, la cual deberá ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto "Obras de Saneamiento Complementarias para Acceso en el Km 1,226 lado derecho, en la Ruta U-900, edificio CECOSF" Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, por lo tanto las personas que actuaron como **Representante Legal y Proyectista** de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, la cual deberá subsanar toda anomalía causada.
24. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación, será efectuada por cuenta exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Purranque** o quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por Oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Sr. **Alcalde Héctor Alejandro Barría Angulo Representante Legal de Ilustre Municipalidad de Purranque** de fecha 13 de febrero de 2017, ante el Notario Sr. Rodrigo Ferrer Figueroa, Notaría de Río Negro, la cual es parte integrante de esta autorización.
25. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **Ilustre Municipalidad de Purranque** según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad(S)
Región de Los Lagos

CRM/RPP/rpp

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Purranque.
Pedro Montt 249 Teléfono: (64) 2351966.
- Sr. Reinaldo Cerna Palma.
Arturo Prat # 1104 Depto. 301, Osorno.
- Servicio de Salud Osorno (ITO - Viviana Sánchez H.)
Matta # 448, Osorno.
- Jefe Provincia Vialidad Osorno.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial X.DRV.
- **Archivo X.DRV.**

D.V. PROCESO N° 11494327